



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de junio de 2022
(OR. en)

10402/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0151(NLE)**

**SCH-EVAL 88
MIGR 196
COMIX 329**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	17 de junio de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9752/22
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por Italia del acervo de Schengen en el ámbito del retorno

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por Italia del acervo de Schengen en materia de retorno, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 17 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por Italia del acervo de Schengen en el ámbito del retorno

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2021 se realizó una evaluación de la aplicación por parte de Italia de las disposiciones del acervo de Schengen en materia de retorno. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 950 de la Comisión, un informe que expone sus conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) El sistema italiano de gestión de casos de retorno proporciona a las autoridades nacionales una herramienta eficiente e integrada que favorece la gestión eficaz de los casos de retorno y se considera un punto de especial interés que contribuye al efecto del artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE. Además, la independencia del garante nacional, el alcance de su acción, la formación impartida a los escoltas para retornos en materia de derechos fundamentales y la red regional de supervisores del retorno forzoso formados que operan en todo el territorio italiano se consideran puntos de especial interés en la gestión del retorno forzoso.
- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que ha de adoptar Italia para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. Habida cuenta de la importancia del cumplimiento de la Directiva 2008/115/CE, ha de darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 3, 4 y 7.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, Italia deberá establecer, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación, y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Italia debería:

1. Garantizar que se dicte sin demora una decisión de retorno a todo nacional de un tercer país cuya solicitud de estancia legal o protección internacional haya sido denegada, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE, como también se indica en la Recomendación 1 de la Decisión de Ejecución 6358/17 del Consejo.
2. Velar por que las decisiones de retorno y las órdenes de abandonar el territorio impongan una clara obligación de retorno a un tercer país según la definición de «retorno» establecida en el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 2008/115/CE.

3. Velar por que se respete el derecho a ser oído antes de dictarse una decisión de retorno, con el fin de tener debidamente en cuenta todas las circunstancias pertinentes de cada caso individual.
4. Cerciorarse de que al valorar el interés superior del niño en el caso de los menores no acompañados, en virtud del artículo 5, letra a), de la Directiva 2008/115/CE, se considere sistemáticamente si el retorno forzoso redundaría en su interés superior como solución duradera, teniendo en cuenta las necesidades específicas del niño y las condiciones de recepción en el país de retorno, tal como exige el artículo 10 de la Directiva 2008/115/CE y como se señala también en la recomendación 5 de la Decisión de Ejecución 6358/17 del Consejo.
5. Modificar la legislación nacional para permitir que se dicte una decisión de retorno y se imponga una prohibición de entrada también cuando la estancia ilegal se descubra durante un control de salida caso por caso y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2008/115/CE, como se indica también en la recomendación 6 de la Decisión de Ejecución 6358/17 del Consejo.
6. Mejorar las infraestructuras, los servicios y las condiciones de vida en los centros de internamiento. Velar por que se respete la vida privada tanto en las áreas sanitarias como durante las visitas de abogados o psicólogos.
7. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la eficacia en la ejecución de las decisiones de retorno, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE. A tal fin, garantizar los recursos humanos adecuados; ajustar la capacidad de internamiento a las necesidades reales; eliminar los obstáculos que limitan el uso de medidas alternativas al internamiento; reforzar la promoción de los proyectos de retorno voluntario asistido y reintegración, entre otras cosas mediante actividades proactivas de divulgación y asesoramiento.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente